

26 de marzo de 2003

**Proceso Contencioso  
Administrativa de  
Plena Jurisdicción**

**Solicitud de Impedimento**

El Licdo. José Pío Castellero, en representación de **Enelba Ledezma de Calipoliti**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°377 del 5 de agosto de 2002, dictado por el Ministerio de Educación y para que se hagan otras declaraciones.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

En virtud de lo previsto en los artículos 395 y 760, numeral 5, del Código Judicial, concurrimos con nuestro acostumbrado respeto ante Vuestro Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar que se nos declare impedida para intervenir en el proceso que se enuncia en el margen superior del presente escrito.

Las normas señaladas como fundamento de nuestra solicitud, indican que serán aplicables a los Agentes del Ministerio Público las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces; que ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido y que **es causal de impedimento haber intervenido el Juez o Magistrado en el proceso, como testigo, apoderado o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo.**

Mediante Nota N°C-030 de 6 de febrero de 1997, respondimos a consulta formulada por el entonces Ministro de Educación, quien nos solicitó nuestra opinión jurídica sobre, entre otros temas, la posibilidad de mantener en el cargo a funcionarios del Ministerio de Educación denunciados por

malos manejos de fondos destinados a educación. En respuesta a la solicitud de asesoramiento jurídico, respondimos que la Administración no debe mantener en el cargo a un funcionario investigado por malos manejos de fondos públicos.

Como puede observarse a foja 39 del expediente, la señora Ministra incluso cita la opinión mencionada a fin de sustentar la actuación adoptada por el Ministerio de Educación.

En nuestra opinión, hemos dictaminado por escrito respecto de aspectos fundamentales del proceso, y, por lo tanto, consideramos que nos encontramos alcanzados por la causal de impedimento contemplada en el numeral 5, del artículo 749 del Código Judicial.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados que declaren legal el impedimento manifestado, y se nos separe del conocimiento del Proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción en referencia.

**Pruebas:** Aportamos copia autenticada de la Nota N°C-030 de 6 de febrero de 1997, emitida por la suscrita.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

**Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/17/bdec

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General

**MATERIA**

IMPEDIMENTO